



El futuro digital  
es de todos

MinTIC

Código TRD: 134

NOTIFICACIONES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO						
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC						
FECHA DE PUBLICACION 3 DE DICIEMBRE 2021						
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO						
ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO						
NIT. y/o C.C.	NOMBRE	TIPO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
800029732	SAN COMUNICADORES LTDA	CLANDESTINOS	1486	16/12/2020	21	2018



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1486 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

### **POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N° 21-2018**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones número 2109, 2110 de 2020 y,

#### **CONSIDERANDO QUE**

La Coordinación del GIT de cobro coactivo inició procedimiento administrativo n.º 21-2018 contra la sociedad SAN COMUNICADORES LTDA. con CC/ 800029732, con fundamento en la multa de (56) SMMLV, impuesta mediante la Resolución N° 307 del 22, junio 2015, emitida por la Agencia Nacional del Espectro, en razón del uso clandestino del espectro radioeléctrico.

Dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N°21-2018 adelantado en contra del deudor en mención, se avocó conocimiento de unas diligencias con Auto N°41 del 6 de agosto de 2018 y se libró mandamiento de pago mediante Auto n.º42 del 6 de agosto de 2018 notificado por Página Web el 1 de diciembre de 2020.

Una vez verificada la vigencia de la obligación en el expediente y en la información suministrada por el GIT de Contabilidad de la entidad, se encuentra demostrado el no pago de la misma, razón por la cual se adelantó la consulta de productos financieros del deudor a fin de ordenar las medidas cautelares pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución adelantada en contra de la sociedad SAN COMUNICADORES LTDA con CC. 800029732, según Resolución 307 del 22 de junio de 2015 por la cual se impone una sanción pecuniaria por valor de (\$\$38.609.000), más las indexaciones que se causen hasta cuando se realice el respectivo pago.

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°21-2018**

**ARTÍCULO 2. DECRETAR** el embargo de las cuentas de ahorros o corrientes que a continuación se relacionan, a nombre de la sociedad SAN COMUNICADORES LTDA con NIT.800029732, dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º 21-2018 y efectuar las comunicaciones a las entidades financieras que así corresponda.

TIPO DE CTA	No. Cta	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL
CTE JURIDICA	171342	POPULAR	TULUA	TULUA VALLE
AHO COLECTIVA	155416	DE BOGOTA	TULUA	TULUA

**ARTÍCULO 3. PRACTICAR** la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo n.º21-2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**ARTÍCULO 4. NOTIFICAR** la presente Resolución por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, el 16 de diciembre de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA**  
 Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
 Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Martha Jylthey García Farieta – Abogada GIT Cobro Coactivo